



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00095
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
IDENTIFICACIÓN	860.403.097-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP N°:	230002337 DEL 11 DE ABRIL DE 2023
VALOR DE CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$19.812.860) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**, identificado con Nit No. 860.403.097-4, representada legalmente por **ROBERTO RESTREPO ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.142.689 de Bogotá, quien en los términos de este Suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio Colombiano, el suministro es un Contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional en la medida que, se requiere del suministro de reactivos e insumos para los laboratorios de biología y química, para que el cuerpo docente y estudiantil pueda desarrollar con normalidad las practicas académicas y los procesos de investigación que se llevan al interior de la Institución de Educación Superior.
6. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 radicado el 10 de enero de 2023, la Coordinadora de Laboratorios, **CLAUDIA GONZÁLEZ BERRIO**, solicitó el suministro de reactivos e insumos necesarios para el desarrollo de actividades académicas e investigativas que se desarrollan en los laboratorios de Biología y Química, en los siguientes términos:

“En los laboratorios de biología y química, se realizan prácticas tanto académicas como investigación, dichas prácticas ayudan a la retroalimentación de lo aprendido teóricamente. Para cumplir a cabalidad con lo planteado en los cursos, es necesario que tanto docentes como estudiantes tengan los reactivos suficientes. En su mayoría, los reactivos son importados, esto implica que se demore más en llegar, por el cual es necesario tener por lo menos una unidad de cada reactivo en reserva. De este modo se garantiza que las prácticas no se aplacen o se cancelen como ha sucedido.

Es de resaltar que los reactivos son los que se necesitan urgentemente para llevar a cabo las prácticas.”

7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 21 de febrero de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a la señora **CLAUDIA GONZÁLEZ BERRIO**, en calidad de Coordinadora de Laboratorios, adscrita a la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación radicado el 22 de marzo de 2023, previo recibido de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

“Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

De acuerdo a la solicitud de necesidad presentada, las empresas y los ítems seleccionados se relacionan a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente **ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA** por un valor de once millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos m/cte (\$11.275.379.00), y el oferente **IMPORTLAB GROUP S.A.S** por un valor de treinta y siete millones setecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos m/cte (37.798.379.00).

La selección de los elementos y empresas se dio por disponibilidad de los productos. La empresa Elementos Químicos no oferta los medios de cultivo microbiológicos (agres y caldos), sencidiscos y todo lo relacionado con trabajo microbiológico, por el cual es necesario adquirirlos con la empresa Importlab Group S.A.S

La empresa Elementos Químicos indica que tiene reactivos que no volverá a comercializar, lo que hace que sea necesario adquirir los reactivos con la otra empresa proponente. (...)"

8. Que mediante Oficio CC-444, radicado el 12 de abril de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para el suministro del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se han definido como causales de contratación para el presente proceso, las establecidas en el artículo 36, las siguientes:

"SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV." 

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**, identificado con Nit No. 860.403.097-4, representada legalmente por **ROBERTO RESTREPO ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.142.689 de Bogotá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230002337 del 11 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a suministrar los reactivos e insumos necesarios para el desarrollo de actividades académicas e investigativas que se desarrollan en los laboratorios de biología y química, de conformidad a lo establecido en el formato FO-A-BS-19-05 fechado del 22 de marzo de 2023 allegado por la Coordinadora de Laboratorios, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Amonio persulfato	3464201	Fosfato de amonio	Frasco X 1000 g	1	\$494.700	\$93.993	\$588.693
2	2,6-Diclorofenol Indofenol	3413925	Fenoles	Frasco X 5 g	1	\$583.200	\$110.808	\$694.008
3	Buffer Solución pH 4	3414039	Dimetilisofalato (DMI)	Frasco X 1000 ml	1	\$100.800	\$19.152	\$119.952
4	Buffer Solución pH 7	3414039	Dimetilisofalato (DMI)	Frasco X 1000 ml	1	\$118.800	\$22.572	\$141.372
5	Buffer Solución pH 10	3414039	Dimetilisofalato (DMI)	Frasco X 1000 ml	1	\$122.400	\$23.256	\$145.656
6	Éter de petróleo (bencina de petroleo)	3331103	Bencina industrial	Frasco X 5 L	1	\$187.200	\$35.568	\$222.768

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7	etilo acetato	3414015	Acetatos de etilo, butilo, amilo, propilo y similares	Frasco X 5 L	1	\$441.000	\$83.790	\$524.790
8	potasio y sodio tartrato 4 - hidrato	3414047	Bitartrato de potasio-cremor tártaro	Frasco X 1000 g	1	\$261.000	\$49.590	\$310.590
9	Yoduro de potasio	3424011	Yoduro de potasio	Frasco X 250 g	1	\$225.000	\$42.750	\$267.750
10	Urea	3461101	Urea	Frasco X 1000 g	1	\$106.200	-	\$106.200
11	Sulfato de plata 99,5%	3462101	Superfosfatos	Frasco X 100 g	1	\$669.600	\$127.224	\$796.824
12	Nitrato de plata 99.5%	3425005	Nitrato de plata	Frasco X 100 g	1	\$806.400	\$153.216	\$959.616
13	Bicarbonato de sodio	3424060	Bicarbonato de sodio	Frasco X 1000 g	1	\$126.000	\$23.940	\$149.940
14	Alcohol acetona de gram	3417009	Acetona	Frasco X 1000 ml	1	\$67.500	-	\$67.500
15	Violeta cristal	3521002	Salicilato de metilo	Frasco X 100 g	1	\$211.500	\$40.185	\$251.685
16	Safranina solución	3521002	Salicilato de metilo	Frasco X 1000 ml	1	\$97.200	-	\$97.200
17	Lugol de Gram	3424011	Yoduro de potasio	Frasco X 1000 ml	1	\$44.100	-	\$44.100
18	cinta indicadora de esterilidad 50 mts x 19 mm	3692001	Cintas aislantes	Rollo	1	\$43.000	\$8.170	\$51.170
19	Glicerina	3457101	Glicerina cruda	Frasco X 2,5 L	1	\$394.200	\$74.898	\$469.098
20	Ácido acético glacial 99.5%	3414001	Ácido acético	Frasco X 2,5 L	1	\$234.900	\$44.631	\$279.531
21	L- Fenilalanina	3522014	Aspartil fenilalanina éster metílico (aspartame)	Frasco X 100g	1	\$389.700	\$74.043	\$463.743
22	Dimetilsulfoxido	3414039	Dimetilsofotalato (DMI)	Frasco X 1000 ml	1	\$342.000	\$64.980	\$406.980
23	Colorante de Wrigth	3521002	Salicilato de metilo	Frasco X 1000 ml	1	\$134.100	-	\$134.100
24	Cloruro de manganeso II tetra hidratado	3424007	Cloruro de manganeso	Frasco X 500 g	1	\$432.000	\$82.080	\$514.080
25	Alcohol etílico industrial	2411001	Alcohol etílico sin desnaturalizar (para fabricar bebidas alcohólicas)	Garrafa X 20 L	1	\$237.600	\$45.144	\$282.744
26	Ácido clorhídrico 37% grado analítico	3423115	Ácido clorhídrico	Frasco X 2,5 L	1	\$172.800	\$32.832	\$205.632

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			(ácido muriático)					
27	Cloruro de calcio Anhidro	3424003	Cloruro de calcio	Frasco X 500g	1	\$333.000	\$63.270	\$396.270
28	Ácido sulfúrico 98%	3423114	Ácido sulfúrico	Frasco X 5 L	1	\$342.000	\$64.980	\$406.980
29	Potasio permanganato	3425001	Permanganato de potasio	Frasco X 1000 g	1	\$553.500	\$105.165	\$658.665
30	Amonio 30%	3465101	Amoniaco anhidro	Frasco X 2,5 L	1	\$223.200	\$42.408	\$265.608
31	Ácido + ascorbico vitamina c	3525012	Vitamina C (ácido ascórbico)	Frasco X 100g	1	\$123.300	-	\$123.300
32	Bifalato de potasio anhidro	3423123	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	Frasco X 5000 g	1	\$535.500	\$101.745	\$637.245
33	Zinc polvo fino	3414025	Estearato de zinc	Frasco X 500 g	1	\$413.100	\$78.489	\$491.589

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. Además, el CONTRATISTA se compromete a prestar el suministro de forma continua e ininterrumpida en las cantidades requeridas por el CONTRATANTE durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Suministro es la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$19.812.860) M/CTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230002337 del 11 de abril, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, por valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE**. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Supervisor del contrato y el Contratista se obligan a llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		19.812.860,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	282.744,00
24-BEBIDAS	Alcohol etílico sin desnaturalizar (para fabricar bebidas alcohólicas)	2411001	282.744,00 ✓
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	19.530.116,00
33-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Bencina industrial	3331103	222.768,00 ✓
34-QUÍMICOS BÁSICOS			17.692.950
	Fosfato de amonio	3464201	588.693,00
	Fenoles	3413925	694.008,00
	Dimetilisofalato (DMI)	3414039	813.960,00
	Acetatos de etilo, butilo, amilo, propilo y similares	3414015	524.790,00
	Bitartrato de potasio-cremor tártaro	3414047	310.590,00
	Yoduro de potasio	3424011	579.600,00
	Urea	3461101	106.200,00
	Superfosfatos	3462101	3.984.120,00
	Nitrato de plata	3425005	4.798.080,00
	Bicarbonato de sodio	3424060	149.940,00
	Acetona	3417009	67.500,00
	Glicerina cruda	3457101	469.098,00
	Ácido acético	3414001	559.062,00
	Cloruro de manganeso	3424007	514.080,00
	Ácido clorhídrico (ácido muriático)	3423115	411.264,00
	Cloruro de calcio	3424003	396.270,00
	Ácido sulfúrico	3423114	406.980,00
	Permanganato de potasio	3425001	658.665,00
	Amoniaco anhidro	3465101	531.216,00
	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	3423123	637.245,00
	Estearato de zinc	3414025	491.589,00
35-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)	Salicilato de metilo	3521002	482.985,00



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

HECHAS POR EL HOMBRE)			
	Aspartil fenilalanina éster metílico (aspartame)	3522014	463.743,00
	Vitamina C (ácido ascórbico)	3525012	616.500,00
36-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Cintas aislantes	3692001	51.170,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso

(...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales, los cuales se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los bienes y servicios entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad, Estudio de Mercado, Propuesta Técnico Económica, el presente Contrato de Suministro, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los reactivos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato hasta el veinte (20) de diciembre del 2023 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada.
2. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual.
3. Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren.
4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados.
5. El CONTRATISTA se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados.
6. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato.
9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.
11. El CONTRATISTA deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los trabajadores que desarrollen el suministro, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique.
12. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el suministro de y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez.
13. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor del Contrato.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
16. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD.
18. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
19. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes.
20. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 21. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 22. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del Contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. 23. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 24. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 25. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 26. Mantener vigente durante la ejecución del Contrato, los precios ofertados. 27. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 28. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. 29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 30. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 31. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 32. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro. 33. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora de Laboratorios, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



5



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		
--	--	----------------------------------------------------	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



destruimiento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



4



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

24 MAYO 2023

LA UNIVERSIDAD



YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,



ROBERTO RESTREPO ANGARITA
C.C. No.19.142.689 de Bogotá
Representante Legal
ELEMENTOS QUIMICOS LTDA



Proyectó: Laura Daniela Muñoz Clavijo
Profesional Especializada VADF

Revisión Jurídica: Leidy Liliانا Muñoz Castiblanco
Profesional Especializada VADF



Revisión Financiera: Angie Kimora Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



C. 230003260.

